

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Murcia.
Municipio: Murcia.
Localidad: Murcia.
Denominación: «Santa María de la Paz».
Domicilio: Avenida Juana Jugan, 15.
Titular: Congregación Hijas de Jesús.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1994-95.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9875 RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo del sector Gestorías Administrativas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Gestorías Administrativas (número de código 9902385), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 1994, de una parte, por la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos, en representación de las empresas del sector, y de otra, por los sindicatos UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 2 de marzo de 1994, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito estatal de Gestorías Administrativas, en la sede de la representación empresarial, con la asistencia de:

Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos: Don Lorenzo Muñoz Ramiro; don Angel Pons Ariño; Asesor, don Alfonso Alvarez González.

Unión General de Trabajadores (UGT): Doña Paloma de Riva Amez, doña Pilar Egido Guerrero.

Comisiones Obreras (CC.OO.): Don José Chenel Jiménez, don Félix Fernández Relinque.

Advertido un error en el acta de la sesión de fecha 29 de diciembre de 1993, en la que se acordó el salario para 1993, de los trabajadores

afectados por el convenio, y consistente dicho error en que el salario correspondiente al personal de limpieza no se corresponde con el pactado, las partes acuerdan, por unanimidad:

Primero.—Rectificar el salario mensual del personal de limpieza para 1993, que es el siguiente:

Personal de limpieza: 60.910 pesetas.

Segundo.—En aplicación del artículo 5.º del Convenio Colectivo, las partes determinan el salario para 1994, de los trabajadores del sector, que es el siguiente:

Categoría profesional	Salario mensual — Pesetas
Titulado de Grado Superior	131.094
Titulado de Grado Medio	124.516
Jefe superior	119.507
Jefe de Primera	113.030
Jefe de Segunda	104.821
Oficial de Primera	94.882
Oficial de Segunda	86.778
Auxiliar administrativo	75.454
Aspirante (dieciséis-dieciséis años)	52.660
Conserje	77.102
Ordenanza	73.718
Botones	47.299
Personal de limpieza	63.895

Tercero.—Solicitar de la Dirección General de Trabajo el registro de los presentes acuerdos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para cuyo fin se comisiona a don Alfonso Alvarez González, Asesor de la representación empresarial.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9876 ORDEN de 25 de marzo de 1994 clasificando la Fundación «Mario Arnaldos Carreño», instituida en Cartagena (Murcia), como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Mario Arnaldos Carreño», instituida en Cartagena (Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgado ante el Notario de Cartagena don José Antonio Romá Riera, el día 29 de octubre de 1987, número de protocolo 1.373, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, la relación de bienes que constituyen su patrimonio, nombramiento y aceptación de cargos, así como otra escritura formalizada ante el Notario don César Carlos Pascual de la Parte, de fecha 15 de septiembre de 1993, número de protocolo 1.435, por la que se modifican los Estatutos y renuevan los cargos.

Tercero.—En el artículo 6 de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación, que es la protección, asistencia y atención, a lo largo de toda su vida, de aquellos minusválidos que lo precisen, asumiendo, cuando fuera preciso, la tutela personal y/o patrimonial, la administración de los bienes de los sujetos acogidos bajo su patronazgo, así como la curatela y guarda personal cuando proceda.